

## **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**

Cuando se produzca un evento que pudiese dar lugar a una indemnización bajo esta póliza, el Asegurado deberá:

- 1.** Emplear los medios razonables a su alcance para disminuir las consecuencias del siniestro. Los gastos razonables en que el Asegurado incurra para cumplir con este fin serán cubiertos por el Instituto, siempre y cuando se demuestre que tales gastos resultaron menores que el monto de la pérdida evitada, pero la suma total a pagar por estos gastos no excederá el límite de responsabilidad según cada cobertura.
- 2.** Dar aviso de siniestro al Instituto dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir del momento del siniestro, de cualquier pérdida que pueda motivar un reclamo conforme a esta póliza.
- 3.** Denunciar la pérdida ante el Organismo de Investigación Judicial tan pronto llegue a su conocimiento, señalando, en caso de existir sospechas sobre el perpetrador del delito, el nombre y cualquier otra circunstancia que permita el esclarecimiento del mismo. Asimismo, solicitará la inspección ocular al Organismo de Investigación Judicial en caso de pérdidas o daños causados por robo.
- 4.** Presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de presentación del aviso de siniestro, un detalle pormenorizado sobre el hecho sucedido así como de los valores afectados, demostrando contablemente la pérdida sufrida, y señalando, si los hubiese, otros seguros que amparen esta pérdida.